

De los controles disciplinarios a los controles securitarios

Pedro Oliver Olmo
M.^a Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de
la Prisión y las Instituciones Punitivas**

**De los controles disciplinarios a los controles
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo
M^a Carmen Cubero Izquierdo
(Coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i>	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i>	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i>	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i>	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i>	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i>	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i>	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i>	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i>	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e prácticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i>	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i>	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i>	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i>	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i>	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i>	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i>	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i>	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i>	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i>	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i>	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i>	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i>	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i>	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i>	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i>	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i>	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i>	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i>	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i>	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i>	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i>	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i>	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i>	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i>	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i>	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M^a Carmen Cubero Izquierdo</i>	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i>	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i>	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i>	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i>	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M^a Dolores Madrid Cruz</i>	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i>	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i>	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i>	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i>	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sánchez Vidal</i>	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i>	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i>	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN	
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i>	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i>	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i>	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i>	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i>	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i>	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i>	789

La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX

Antonio Carmona Portillo

Doctor en Historia

http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.13

RESUMEN

La modificación del sistema penitenciario protagonizado por la burguesía en España en el siglo XIX, provocó serios problemas de adaptación del sistema aflictivo al progresivo. Estas dificultades afectaron al presidio de Ceuta de forma especial. En 1889 se creó allí una colonia penitenciaria como forma de introducir mejoras en las condiciones del penado, pero estas novedades terminaron en fracaso. Proponemos analizar las causas de la implantación de la colonia penitenciaria en Ceuta y las de su fracaso, que terminaría con la desaparición del presidio, de acuerdo con los intereses de la burguesía comercial de penetración en Marruecos.

Palabras clave: Presidios, Ceuta, Colonia Penitenciaria, Sistema progresivo, Marruecos.

ABSTRACT

The modification of the prison system dominated by the bourgeoisie in Spain in the XIX century, caused serious problems of adaptation of the system as distressing to the progressive. These difficulties affected the presidio of Ceuta in a special way. In 1889 there created a Penal colony as a way of introducing improvements in the conditions of the sentence, but these developments were a failure. We propose to analyze the causes of the implementation of the Penitentiary Colony in Ceuta and of its failure, that it would end with the disappearance of the presidio, in accordance with the interests of the bourgeoisie's commercial penetration in Morocco.

Keywords: Presidios, Ceuta, Penitentiary Colony, Progressive system, Maroc.

1. BREVE HISTORIA DEL PRESIDIO DE CEUTA

La principal preocupación de los portugueses tras la conquista de Ceuta en 1415, fue la de darle una utilidad. Habían percibido que iba a ser una ciudad aislada y asediada, por lo que decidieron dedicarla a la defensa del territorio peninsular. Así se concebía el concepto punitivo de la época: enviar a lugares de fricción a personas que habían delinquido, para que expiasen su culpa luchando contra el enemigo, que en este caso tenía además una carga religiosa, el islam. Ceuta fue, pues, uno de los *Coutos do homiciados* donde irían los castigados por el rey de Portugal, que se redimirían enfrentándose a los enemigos de la cristiandad (BEIRANTE, M. A. 1993: 93).

A partir de 1640 (1668 paz de Lisboa), Ceuta pasó a manos castellanas y su función quedó reservada a aquellos que habían cometido delitos comunes, con pena de libertad, sin redención alguna. El Reglamento de 1716 lo convirtió en presidio militar, aunque continuara recibiendo a presos comunes. Se establecieron sus funciones en los reglamentos de 1745 y de 1791, que instituían su pertenencia al Ministerio de la Guerra, y los presidiarios serían castigados de acuerdo con las leyes militares. Las Ordenanzas de 1834 lo clasificaron dentro de *Presidios de África*, con trabajo obligatorio y creación en 1841 de escuelas y talleres de oficio. Por el decreto de 23 de diciembre de 1889 se creó en él una colonia penitenciaria y, finalmente, por el real decreto de 10 de marzo de 1902, pasó a ser prisión de penas aflictivas.

En el reino de Aragón también existían presidios unidos a emplazamientos militares, como el de Jaca, que en 1669 recibió mejoras ordenadas por el conde de Aranda¹. En los pasos fronterizos de Cataluña encontramos presidios-fortalezas, con gran protagonismo en la guerra de los Treinta Años². En América existían en el siglo XIX varios presidios, como el de Cataduanes, comparable al de Ceuta, o el de Cartagena de Indias, donde se realizaba el tratamiento de la hoja de tabaco³. En ese continente había entre 10.000 y 13.000 presidiarios empleados en fortificaciones, obras públicas, arsenales, etc.⁴. También en Fernando Poo se creó una colonia penitenciaria anterior a la de Ceuta⁵.

Si intentamos adaptar el régimen penitenciario de Ceuta a cualquiera que la historia de las prisiones nos propone, nos encontraríamos con un problema. No se aprecia el sistema celular, ya que no había apenas celdas de aislamiento. Tampoco se adaptaba al sistema híbrido auberiano, dividido en zona diurna de trabajo y nocturna de aislamiento, aceptado en España por Concepción Arenal (RICO LARA, M. 1994: 117). En Ceuta sólo se cumpliría la primera, pues no existía aislamiento.

Fue con la Ilustración cuando comenzó a utilizarse el concepto de rehabilitación de los presos. Encontramos en Ceuta casos que demuestran la inexistencia de rehabilitación. Un presidiario organizó una estafa desde el propio encierro, con falsificación de documentos públicos incluida⁶; y otro chantajeó desde la prisión del Hacho a un agente de negocios en Madrid (*La Correspondencia de España*. 1900: 3). No lo encajamos tampoco en las ideas de Beccaría

1 "Fortificaciones y presidios del reino de Aragón". Archivo de la Corona de Aragón. Consejo de Aragón, Legajo 0093, nº 002. págs. 107 y ss.

2 "Generalitat. Correspondencia del Rey con el conde de Santa Coloma". Archivo de la Corona de Aragón. Carta nº 2709. (Año 1638).

3 "Descripción de la isla de Cataduanes y diversos presidios". Archivo Histórico Nacional. Colecciones, 44. nº.72.

4 "Presidio Provincial de Puerto Rico". Archivo Histórico Nacional. Ultramar, Exp. 9.

5 "Sobre creación de una colonia penitenciaria en Fernando Poo". Archivo Histórico Nacional. Ultramar, Legajo 4794. Ex. 38. (Año 1881).

6 "Extracto del proceso seguido contra Antonio Falcón por estafa". Archivo Histórico Nación, Sección Nobleza, OSUNA, C.455, D.113. Más sobre Antonio Falcón: "Orden del conde de Aranda" en Archivo General de Ceuta. Casa de la Misericordia. Legajo C-4-80.

(BECCARIA, C. 2014), pues no hubo ni racionalidad, ni legalidad, ni publicidad, ni igualdad, ni proporcionalidad de las sanciones, ni, menos aún, menor severidad.

John Howard (BEJERANO GUERRA, F. 1997: 113) sostenía que el recinto carcelario tuviera cárcel higiénica, que en Ceuta no había ni siquiera en 1903, y la separación de condenados según su delito, que tampoco lo vemos en Ceuta, salvo en el caso de los menores. Howard también solicitaba incentivar el trabajo de los condenados. En Ceuta se les hacía trabajar, pero no se les incentivaba. Finalmente el jurista inglés propone la adopción del sistema de aislamiento en celda. En el presidio de Ceuta no había celdas. Esta inadaptación a los sistemas de prisiones se debía en primer lugar a que, a pesar de que algunos ilustrados españoles hicieran suyas las ideas de estos filósofos, ni la obra de Cesare Bonesana, ni la de Howard, tuvieron mucha difusión en España, siendo prohibida la del primero de ellos. En segundo lugar, el presidio de Ceuta no tuvo un estatus jurídico definido. Aunque tras su paso a colonia penitenciaria estuvo bajo el Ministerio de Gracia y Justicia, (*Revista de Prisiones*. 1-8-1901: 110), en la práctica el Ejército mantuvo su potestad hasta su desaparición, por el principio de que era una plaza fuerte, y no solo un penal. Concepción Arenal, en su tratado sobre el sistema penitenciario, rechazaba así la militarización de las cárceles:

Desconociendo absolutamente los medios de modificar y corregir a los criminales, se ha buscado la fuerza bruta para contenerlos remedando cuanto se ha podido el régimen militar. El presidio se llama cuartel, los presidiarios fuerza, hay cabos y escuadras, ayudantes y mayores, y comandantes y plana mayor; es muy común elegir militares para empleados, todo precisamente al revés de lo que debía suceder. Un establecimiento penal debe ser una casa de educación, de educación lenta y difícil, que necesita conocimientos que los militares no tienen, y paciencia y calma que no suelen tener (Arenal, Concepción 1877- 313).

La burguesía siempre trató de utilizar el Penal de Ceuta con un fin capitalista. La tesis de José Pedro Badía, por ejemplo, es expresiva del materialismo burgués, pues abogaba por crear en Ceuta establecimientos para hilar y tejer el algodón (BADÍA, J.P. 1841: 8). Otras instituciones insistían en la supresión, como La Unión Hispano-Marítima de Granada y La Sociedad Española de Africanistas y Colonialistas. Esta última, ante la pujanza del colonialismo europeo en África, abanderó la presencia española en esa carrera imperialista, que implicaba una modificación en la política colonial. Para ello veían la necesidad de la supresión del presidio de Ceuta, provocando un cisma entre los intereses de la burguesía ceutí, beneficiada por la mano de obra presidiaria, y la nacional. El 21 de junio de 1884, la Sociedad Española de Africanistas remitió a las Cortes un documento relativo a las relaciones hispano marroquíes. En su apartado 11 proclamaba la necesidad de “Trasladar a la Península los Presidios de Ceuta y de Melilla, dejándolos reducidos a la categoría de cárceles de partido” (CARMONA PORTILLO, A. 2014: 260). También propusieron medidas económicas en la zona del Riff como la mejora en las comunicaciones entre España y Marruecos, tanto por mar como por telégrafo, la unión de las ciudades marroquíes de Tetuán y Tánger con Ceuta, y el cumplimiento del artículo I del tratado de 31 de julio de 1866, según el cual habría de establecer el sultán una aduana en Melilla. (FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, M. 1985: 161 y ss).

El 4 de diciembre de 1889, al final del periodo largo de gobierno liberal de Sagasta (1885-1890), la Junta de Prisiones nombró una ponencia formada por los señores Pacheco, Aranguren y Figuerola, para informar sobre un proyecto del ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas Méndez, convirtiendo en colonia penitenciaria-agraria el presidio de Ceuta, donde se implantaría el método de corrección progresiva (*El Día*. 4-12-1889: 2). Lejos de aliviar a Ceuta de la carga del presidio, el proyecto del señor Canalejas incluía llevar unos 3.000 penados de las demás penitenciarías españolas, queriendo evitar con ello la miseria en la que vivían en la mayor parte de los presidios peninsulares de escasa capacidad. El 30 de abril de 1900 había en Ceuta 2.641 penados, número de presos que se mantuvo siempre elevado.

Población penal existente en España en abril de 1900

Penales	número	Penales	número
Alcalá (hombres)	604	Alcalá (mujeres)	338
Alhucemas	63	Burgos	926
Cartagena	651	Ceuta	2.641
Chafarinas	242	Chinchilla	108
Granada	886	Melilla	870
Ocaña	920	Peñón	66
Puerto de S. María	376	Santoña	283
San Miguel	1.159	San Agustín	819
Tarragona	404	Zaragoza	600
Total			11.349

Revista de las prisiones. 1 de junio de 1900, p. 196.

Gráfico 1. Evolución de la población Penal en Ceuta (1901-1903)

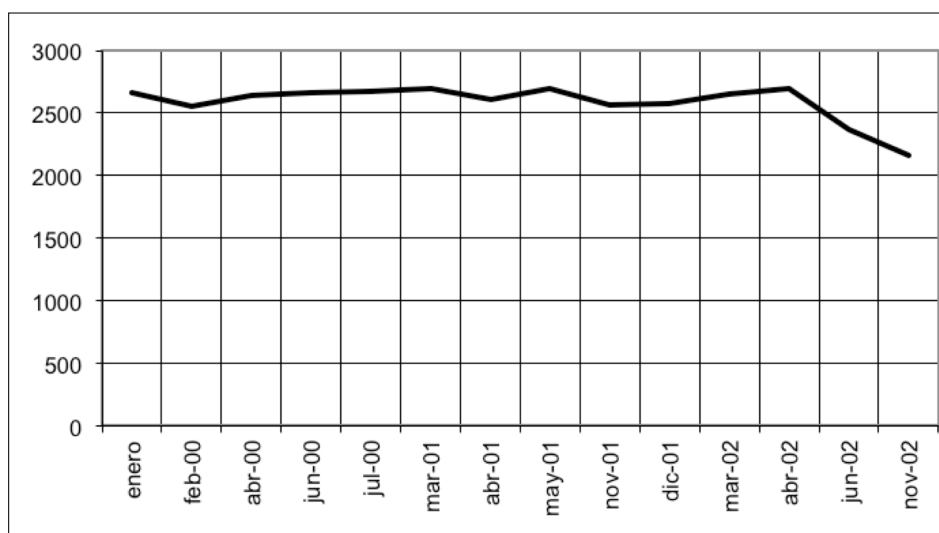


Ilustración 1. Fuente: Revista de las Prisiones (1901-1903).

2. LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA PROGRESIVO DE PRESIDIO EN CEUTA

Las referencias a sistemas progresivos, como el experimento en el siglo XIX del comandante Montesinos en el Presidio Correccional de Valencia, marcaron la aplicación de las penas en España (RICO DE ESTASEN, 1956: 455-468). Sus ideas fueron exportadas a otros países, como Australia (isla de Norfolk), Alemania (prisión de Munich) o Irlanda, donde se establecieron las prisiones intermedias (FERNÁNDEZ BERMEJO, D. 2015: 5). En Ceuta existían factores positivos y negativos para un sistema progresivo de cumplimiento de penas. Siendo Director General de Penales el señor Bosch y Fustegueras (9 de marzo de 1880 a 12 de febrero de 1881), quiso establecer el sistema progresivo, pero el presidio de Ceuta no podía tener la fase de prisión celular porque no había celdas, sino cuarteles en los que vivían los presidiarios en condiciones parecidas a los soldados (PALOMA I MONCHOLI, J. s/f y s/f.). Pero en Ceuta existía ya, por razones diferentes a las de la humanización del presidio, un sistema parecido al progresivo mucho antes que en Irlanda (Crofton).

Las fuentes comúnmente usadas en la historiografía sobre prisiones son las jurídicas, pero junto a ellas existen otras de carácter cuantitativo o hemerográficas (OLIVER OLMO, P y GARGALLO VAAMONDE, L. 2016: 108). Vamos a usar las tres, y entre las de carácter

cuantitativo nos inclinamos por la demografía histórica, que hasta ahora se ha aplicado poco a este tipo de trabajos. En las ciudades-presidios como Ceuta, la documentación parroquial y municipal ofrece información que nos permite demostrar la convivencia entre presos y libres antes de la instauración de la colonia.

El número de presidiarios que se casaron en Ceuta en el siglo XIX fue de 0 a 7 por quinquenio. Aunque pueda parecer poco, y la línea de tendencia marcar un sentido descendente, la cifra no es baladí al tratarse de un sector social con dificultades para encontrar mujer con quien casarse. El 46,5% de estos matrimonios fueron con mujeres de Ceuta, y el 30,2% de esas mujeres eran viudas, frente a un escueto 11,6% de hombres viudos.

Gráfico 2. Evolución de matrimonios de presidiarios en Ceuta, por quinquenios. Siglo XIX

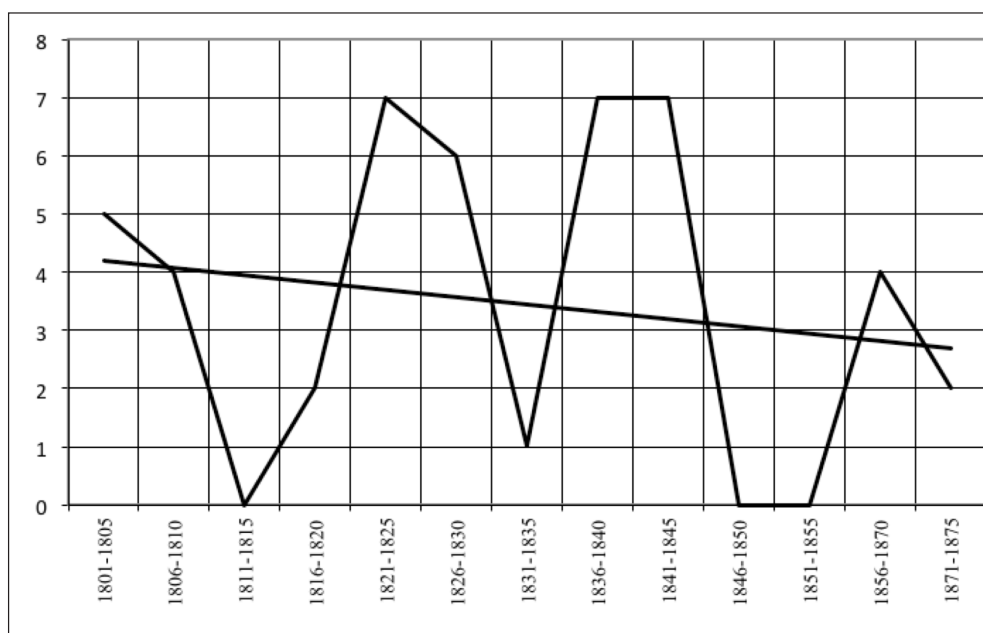


Ilustración 2. Fuente: Elaboración propia. Datos de los archivos de la Iglesia de Nuestra Señora de África y de Los Remedios. APNSA y APNSR. Libros de desposorios.

Si añadimos los datos de los padrones parroquiales, donde aparecen presidiarios viviendo en casas de la ciudad, el número es bastante más significativo.

Población penal viviendo en casas de Ceuta según padrones parroquiales (Circunscripción de la Almina)⁷

Años	Número
1822	11
1823	20
1824	22
1825	20
1826	28
1854	25

⁷ La documentación del archivo parroquial de Nuestra Señora de los Remedios (Almina) se interrumpe entre 1826 y 1854. A partir de 1858 no aparece la profesión en la mayoría de los empadronados. Sin embargo hemos detectado algunos nombres de presidiarios que ya aparecían en años anteriores lo que indica una continuidad.

Años	Número
1855	23
1856	25
1857	18

Fuente: Archivo Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios (Ceuta).

Ceuta se dividía urbanísticamente en dos zonas: la ciudad portuguesa o istmo, entre el foso marítimo y el foso seco, y la Almina, que se extendía al este de la ciudad, pasando el puente del foso seco, hasta el monte Hacho. La primera quedó casi deshabitada cuando se produjo el asedio de Muley Ismail a finales del XVII (1696-1726), porque estaba más cerca del campo exterior ocupado por las cabilas marroquíes. La población se instaló en la Almina: en el Revellín, llamado así por las fortificaciones que defendían el foso seco; y la calle Real, con sus correspondientes callejones que se deslizaban hacia las bahías norte y sur.

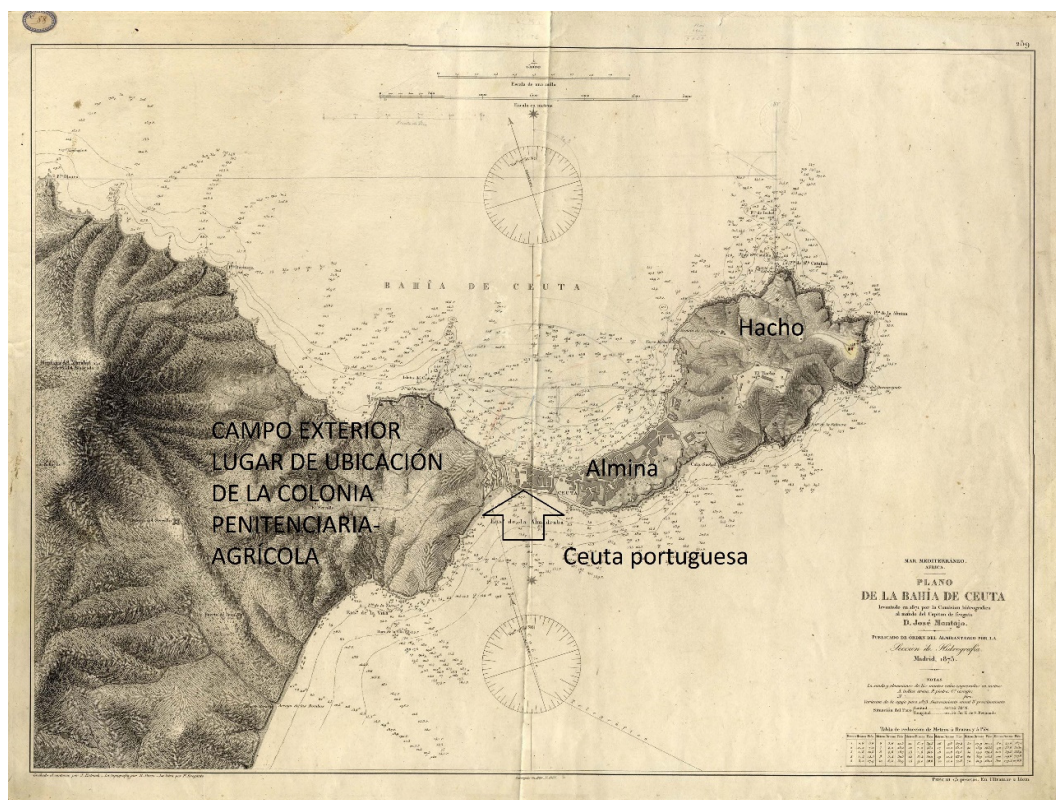


Ilustración 3. MONTOJO, J. Plano de la Bahía de Ceuta en 1871. Almirantazgo. Sección de Hidrografía. Madrid, 1873. Archivo General de Ceuta.

Aquí encontramos a presidiarios con sus familias o solos; algunos por razones políticas. En 1820 cumplía condena Juan Bautista Tupac Amaru, hermanastro de José Gabriel Tupac Amaru protagonista de la rebelión en el Cuzco (WALKER, Ch. 2015). Vivía acompañado de un sacerdote, también presidiario, Francisco Marcos Martíel⁸. Fueron excarcelados por los liberales en 1820. Ambos cultivaban una pequeña huerta situada en el callejón de San Simón (cercano a la actual calle General Serrano Orive).

⁸ "Padrón parroquial" (1819) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Los Remedios (Ceuta). Padrones. Legajo 1, libro 2.

Otro preso político pero de condición social elevada fue José O'Donnell, tío del presidente del gobierno Leopoldo O'Donnell. Combatió al general Riego en su levantamiento en Andalucía, por lo que al triunfar el trienio liberal fue desterrado a Ceuta. Vivió en el callejón del Obispo, acompañado de su mujer y sus dos hijos⁹.

Algunos presos llegaron ya casados o encontraron pronto a una compañera, como José Rubio, esposo de María Gera, que tenían tres hijos¹⁰. Otras veces el presidiario vivía en cuartos alquilados, como Benito Fernández en la casa de Nicolás de la Fuente y su mujer Dominga, lo que no complació a la comisión que en 1903 visitó el Penal. Hubo presidiarios que permanecieron en la ciudad después de cumplir la condena. En 1868 vivía un confinado cumplido en la calle Gloria, tres en la calle Mártires, dos en la calle Muralla Alcolea, ambos zapateros; otro en la calle Progreso; otro en plaza de Cuarteles y, finalmente, otro en los cuarteles de la Maestranza, que llevaba en Ceuta 17 años. Todos pertenecían a la parroquia de la Catedral en el Istmo¹¹. Luis Sánchez de la Campa, natural de Lérida, estudiante de Industriales en la escuela de Sevilla durante los años sesenta del siglo XIX¹², llegó a Ceuta como preso por razones políticas, contrajo matrimonio en 1877 y su familia permaneció en ella hasta mediado el siglo XX¹³. No es extraño que, cuando se aprobó el Decreto de la creación de la colonia penitenciaria, el periódico *El Liberal* dijera:

Fuera mejor decir que allí [Ceuta] se ha conseguido ensayar el sistema antes, muchísimo antes de que la ciencia penal la formulara.

Ceuta es la ciudad penitenciaria. Allí ha podido desarrollarse el extraño fenómeno de que el criminal viva en perfecta comunidad con la población honrada, y el asesino cuide de los niños y el ladrón ejerza de cajero (Diario *El Liberal*. 26 de diciembre de 1889. página 1).

La integración del preso en la ciudad era tal que hasta prohijaban expósitos. En algunos casos porque sus mujeres ejercían de ama de cría o porque recibían una cantidad para la manutención del infante¹⁴. Otros presos profesaban oficios de sastre o regentaban tiendas. Estos eran los que tenían más posibilidades de permanecer en la ciudad, si querían, después de cumplir condena. Esto nos hace pensar que hubo una forma de reinserción en el penal de Ceuta, tal como preconizaba Bentham en su concepción utilitarista de las cárceles (BENTHAM, J. 2005). En el callejón de Álvarez encontramos un claro ejemplo de convivencia entre presidiarios y libres. En el número 2 vivía Ramón Suárez Osete, de 45 años, natural de Ceuta y casado con Rosario Vera de la misma naturaleza y edad. Una de sus hijas, María de África, de 19 años, estaba casada con el presidiario Julián Guerrero y tenían un hijo de 6 años¹⁵.

Los presidiarios no vivían en guetos, sino que eran vecinos de, por ejemplo, en la calle Duarte: un teniente coronel, un capataz de presidio, dos músicos del Fijo, un carpintero, cinco viudas, un teniente coronel retirado, un capitán de infantería, una mujer soltera, de 22 años,

9 "Padrón parroquial" (1822) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Los Remedios (Ceuta). Padrones. Legajo 1, libro 4.

10 "Padrón parroquial" (1823) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Los Remedios (Ceuta). Padrones. Libro 5.

11 "Empadronamiento municipal" (1868). Archivo Central de Ceuta. Expedientes. Padrones de población. Padrón de 1868.

12 "Expediente de la Escuela Industrial de Sevilla de Luis Sánchez de la Campa" (1861-1866). Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla. Legajo 575-81.

13 "Padrón parroquial" (1881) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Los Remedios (Ceuta). Padrones. Legajo 3, libro 5. p. 26.

14 "Padrón parroquial" (1825) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Los Remedios (Ceuta). Padrones. Legajo 1, libro 7.

15 "Padrón parroquial" (1859) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios (Ceuta). Padrones. Legajo 1, libro 14.

expósita; un barbero, un contador de rentas jubilado y un comandante del Fijo. Gente supuestamente honrada¹⁶.

La mayoría tenía familia con uno o dos hijos, aunque encontramos varios con cuatro y hasta cinco. En la calle Muralla Alcolea número 14, parroquia de la Catedral, habitaba en 1868 un confinado originario de Estepona, de 47 años en compañía de su mujer y seis hijos¹⁷. El hacinamiento a veces era cruel. Un presidiario procedente de Baza vivía en un cuarto de la calle Real con su mujer y cinco hijos¹⁸. El campo exterior también era utilizado por familias de presidiarios, a pesar del peligro de los fronterizos. En 1868 vivía una familia de dos miembros en el garitón de San Pablo; y otra, de tres miembros, en la Segunda Puerta. A estas familias, hay que unir, en el ambiente callejero de la ciudad, a los presidiarios que salían del cuartel para sus respectivos trabajos. Por ejemplo las brigadas de aguadores, para las que en 1831 se alquilaron varias casas propiedad de la Real Casa de Misericordia de Ceuta, poseedora de un importante patrimonio inmobiliario fruto de donaciones¹⁹.

3. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COLONIA. EL SISTEMA PROGRESIVO

El proyecto de Canalejas se convirtió en real decreto el 23 de diciembre de 1889, y se discutió en las Cortes durante el debate de presupuestos del Ministerio de Estado. La alternativa a la colonia penitenciaria la señaló el diputado García Alix para quien sólo el comercio podría sustituir como medio de subsistencia al degradado Presidio, y no una colonia penitenciaria que al fin y al cabo era una continuación del mismo. Pero para que Ceuta adquiriera una función comercial, se hacía necesaria la construcción de un puerto y la correspondiente partida presupuestaria para ello.

El diputado progubernamental, del partido de Sagasta, Vázquez-Amor, estaba de acuerdo con García Alix en lo que hacía referencia a la escasa calidad de los presidiarios como colonos, pero aseguraba que era el gobierno el que debería tomar las disposiciones necesarias para “transformar la población actual (1890) de Ceuta y la de sus contornos”.

El decreto establecía que serían destinados a la Colonia Penitenciaria de Ceuta aquellos condenados, menores de 60 años, a cadena o reclusión perpetua, y a cadena o reclusión temporal (RAMOS VÁZQUEZ, I. 2013:386). Fue el director del Penal en aquellas fechas, Remigio Alegret, el que estableció en la colonia el sistema progresivo (Revista de Prisiones.8-3-1900: 95). Aunque la idea de Montesinos se basaba en tres periodos o niveles: de hierro, de trabajo e intermedio, como antesala de la libertad condicional, en Ceuta se cumplirían en cuatro periodos distintos:

- a) Primer periodo celular, con régimen de *aislamiento* como en cualquier penitenciaría. Su duración sería de seis a doce años, según la condena.
- b) El segundo periodo recibiría el nombre de *instructivo*, porque durante este tiempo el penado recibiría instrucción, bien en la escuela o en talleres de capacitación profesional, y continuaría su aislamiento fuera de las horas de instrucción.

16 “Padrón parroquial” (1854) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Los Remedios (Ceuta). Padrones. Legajo 1, libro 9.

17 “Padrón de habitantes” (1868). Archivo Central de Ceuta. Población. Padrones. Padrón de 1868.

18 “Padrón parroquial” (1857) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Los Remedios (Ceuta). Padrones. Legajo 1, Libro 12. p. 27.

19 “Correspondencia relativa a los alquileres de locales a la Brigada de Presidiarios Aguadores de Guardia”. Archivo General de Ceuta. Casa de la Misericordia (1831) C-20-17-1.

c) El tercer periodo era el llamado *intermedio*. El penado trabajaba en las obras o en el campo exterior, pero debía pernoctar en el cuartel. Se denominaba también de *cañón a cañón*, porque era el disparo de esta arma el que marcaba el inicio y el fin de la jornada.

c) El cuarto periodo era el de *libre circulación* dentro del ámbito de la colonia. Los penados podían dedicarse al oficio que prefirieran, aunque, dada la estructura económica de Ceuta, poco podían hacer como no fuera la agricultura en terrenos tan peligrosos como el campo exterior. Había una obligación que no existía con anterioridad en Ceuta: los penados tendrían que pernoctar en el lugar que se le indicase, y no en el que ellos buenamente podían conseguir como en tiempos pasados. También estaban sujetos a revistas periódicas en el cuartel.

La duración de los tres últimos periodos equivalía a la tercera parte del total de la condena. Se utilizaban vales para el paso de uno a otro periodo. Cada día de estancia en la colonia sin incidencia equivalía a un vale. Una actitud positiva permitía ganar hasta nueve vales, y una negativa, perder el mismo número. Para pasar de una fase debería tener el mismo número de vales que días contenía cada fase. En caso de conducta negativa podía regresar al nivel anterior.

El sistema incluía un seguimiento individual del preso, para lo que se le abría un expediente a su llegada, y se le clasificaba en el nivel correspondiente. Se tenía en cuenta, no sólo la condena, sino también el carácter, la edad, y las circunstancias que rodeaban al penado desde la sentencia hasta el momento de entrar en la colonia penitenciaria.

Sin embargo no se desarrolló después el necesario reglamento que la dotara de organización²⁰. Las normas se establecían por la autoridad superior de la plaza, que era, evidentemente, militar. El gobernador militar presidía el Consejo de Disciplina encargado de dictaminar el paso de un nivel a otro. Estaba formado por el auditor de Guerra, teniente auditor, fiscal militar de la plaza, director de la colonia y sólo dos individuos elegidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, pero a propuesta del comandante general. En 1901 las rencillas internas entre las autoridades de Ceuta, hicieron que el auditor de guerra no quisiera estar a las órdenes del gobernador militar, por lo que poco a poco, la Junta Local fue cayendo en manos de oficiales de segunda o tercera categoría, sub capitanes, o tenientes, algunos de los cuales apenas tenían 19 años²¹. Finalmente, la falta de reglamento hacía que algunos penados, más vivos que otros, alcanzaran con gran rapidez los niveles de libre circulación, mientras que los menos ágiles mentales permanecían más tiempo del debido en un mismo nivel.

4. DEBATES SOBRE LA UTILIDAD DE LA COLONIA PENITENCIARIA DE CEUTA EN 1901 Y 1903

La colonia penitenciaria se puso en marcha con las deficiencias referidas. El primer documento que hemos encontrado de un diagnóstico de su funcionamiento data de 1901, y es la memoria, ya mencionada, que su director, Millán Astray, hace en ese año sobre ella. No puede ser más negativa. Aunque entiende las dificultades económicas, afirmaciones como estas son de una rotundidad aplastante: “Pero entre las penitenciarías de Suecia, Inglaterra y Alemania, y las infectas pocilgas de Ceuta puede existir un término medio”. Define los edificios como cuadras aptas solo para caballos, con derrumbamientos inminentes como el de los Talleres²². “hace tres meses se hundió el techo de los calabozos, otro día el pavimento de un dormitorio, anteayer han desaparecido los retretes”. Y no estaban en mucha mejor situación los otros edificios. La cuestión de la competencia entre el Ministerio de la Guerra y el de Gracia y Justicia, se hace

²⁰ “Informe del director de la colonia penitenciaria de Ceuta.” Ministerio de Cultura y Deporte. Centro Documental de la Memoria Histórica. 23 de marzo de 1901. MAD. 806/41. Pág. 21.

²¹ *Ibidem*. pág. 24.

²² Carpintería, herrería, alpargatería, zapatería, mecánicos, etc.

patente en esta memoria, en las que se solicita que el primero de ellos ceda algunos edificios para la colonia. Pero el Ejército estaba en contra del Presidio.

Siendo Ceuta el presidio que contaba con más penados de España, se había invertido en él menos dinero (10.000 pesetas) que en otros más pequeños²³. El vestuario también era lamentable. Faltaban mantas, trajes de invierno y uniformes. En un lugar donde el deterioro del vestuario era mayor por los trabajos en las canteras y en las obras del puerto, su renovación se hacía con el mismo intervalo que el de las penitenciarías de la Península, donde el penado estaba siempre en su celda. El malestar se muestra asimismo en la agobiante burocracia, al existir dos instituciones implicadas en el presidio: la militar y la jurídica; en el escaso poder del director, en el deterioro de la enfermería, la falta de sábanas, vajilla, etc. Para obtener recursos, se planteó que el impuesto obtenido de los “concedidos”, por sus trabajos a los asentistas, unas 25.000 pesetas anuales, no se ingresasen en la Hacienda de Cádiz, sino que sirviera para que en ocho años se construyeran edificios para hacer de Ceuta un presidio modelo²⁴.

Pudiera ser que este informe tan negativo hiciera que en el año 1903 se llevase a cabo, por la Dirección de Prisiones, una memoria para indagar sobre su efectividad²⁵. La conclusión fue la permanencia de la colonia, porque suponía un bien para la población de Ceuta, pues los trabajos que hacían los presidiarios difícilmente se podrían hacer en su ausencia. Ceuta no tenía un tejido industrial, una capacidad agrícola, ni una mano de obra especializada en trabajos manuales. La mayoría de su población no penal respondía a perfiles funcionariales. Por consiguiente la mano de obra barata de los presos era necesaria. Por otro lado, los presos causarían allí menos perjuicio que en cualquier otro lugar de la Península. Una fuga, por ejemplo, en una ciudad peninsular causaría pavor entre la población, mientras que en Ceuta no causaba espanto, porque los presidiarios se fugaban fuera de la ciudad y, además, pronto eran capturados. Había para el ejército un punto negativo: los penados podrían ser una dificultad en el caso de asedio, pues su elevado número complicaba el abastecimiento.

El presidio de Ceuta se estructuraba en 1903 así:

a) Un cuartel principal situado en la falda del monte Hacho, construido en 1795. Constaba de dos pisos, la planta baja y la principal dedicada a alojamiento de los presos. Sólo se ejecutó el primer piso, donde se alojaron los reos. Cerca estaba el llamado cuartel de “Las Eras” donde pernoctaban los soldados no penados. Este cuartel debería, —según el Decreto de 1901 referente al sistema progresivo—, convertirse también en prisión, facilitando de esta manera la separación de penados según la fase en la que se encontrasen. Al ser este edificio el lugar donde se debía cumplir la primera de ellas, debería contar con cocina, capilla, celdas de castigo y otras dependencias. También, y siguiendo la reglamentación sobre salubridad e higiene, la comisión consideró que se deberían construir desagües de aguas fecales y acabar con el sistema de pozos negros.

b) El lugar conocido como “Barcas”, era un lugar lúgubre, estrecho y sucio, más propio de una prisión aflictiva que progresiva.

23 En San Miguel, 260.000; en Chinchilla, 160.000 y entre Santoña y Alcalá, alrededor de 80.000. “Informe del director de la colonia penitenciaria de Ceuta. 1901. MAD. 806/41.pág. 7.

24 “Informe del director de la colonia penitenciaria de Ceuta.” Ministerio de Cultura y Deporte. Centro Documental de la Memoria Histórica. MAD. 806/41. Pág. 20.

25 Estaba formada por: Francisco Fernández Bernal Urizar-Aldaca (Presidente y Secretario de la Comisión); José Fernández Álvarez (Jefe de Sanidad Militar); José Sánchez del Águila (Auditor de Guerra); Luis Muñoz (Subintendente Militar); Julio Bailo (Coronel Comandante de Ingenieros); Fernando Cadalso (Inspector general de Prisiones). Comandancia general. E. M. Ceuta 7 de enero de 1903. COMISIÓN MIXTA DEL MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE GRACIA Y JUSTICIA. (1903) “Memoria relativa a la Colonia Penitenciaria de Ceuta. Reformas que procede introducir”. Madrid, Imprenta de J. Góngora Álvarez. Biblioteca Nacional VC/58/46.

c) Para hacernos una idea de la confluencia del Penal y ciudad, los talleres de la prisión (ya hemos visto su estado en 1901), se ubicaban en el centro urbano, barrio de la Cigarra (calle Amargura, nº 5)²⁶. Un antiguo convento de franciscanos desamortizado en 1856, que pasó a presidio como consecuencia de la necesidad de espacio para un mayor número de presos. Este recinto llevaba el nombre de “Cuartel de Talleres” y el 15 de julio de 1901 salió a subasta por la Junta Local de Prisiones la contrata de materiales para su reforma. No había sido construido para cárcel, sino para convento que, como afirman Oliver y Gargallo, era el denominador común de muchos edificios penitenciarios en estas fechas (OLIVER OLMO, P y GARGALLO VAAMONDE, L. 2016: 112).

d) Las cocinas estaban arrendadas al asentista de presidios y la comida era repartida en carros por los distintos emplazamientos.

e) La enfermería estaba situada en la calle Soberanía Nacional, una de las calles principales. Construida en 1776 por un particular para convertirla en un hospital, fue incautada por el Estado, pasando a la Dirección General de Prisiones. Tenía dos pisos, el bajo y el principal. Las obras emprendidas en la segunda mitad del siglo XIX, mejoraron mucho su aspecto.

f) En las murallas reales, cerca de las Barcas, se encontraba el “Cuartel de los ex militares” sentenciados por Consejos de Guerra. Tampoco gozaba de buenas condiciones sanitarias.

g) “El Acho (Hacho)”. Monte situado al este de la ciudad, en cuya cumbre se halla un castillo califal, albergaba cuartel, cañones de artillería, la casa de los vigías y un edificio dedicado a prisión, que constaba de dos pisos y tres dormitorios. No era un lugar idóneo para el primer paso de la regeneración del penado, pues estaban revueltos presos de diferentes delitos, edades y condición social.

h) Otro lugar de prisión era “*Jadú*”, situado entre la ciudad y el Serrallo, a dos kilómetros aproximadamente de la primera, en terreno ganado en la Guerra de África (1859-1860). Allí se edificó un cuartel para la defensa de la ciudad, que fue posteriormente convertido en prisión y cedido por el Ministerio de la Guerra al de Gracia y Justicia. En este recinto se cumplían el tercer y cuarto periodo de la prisión progresiva. Pero los 180 presidiarios que en 1903 se encontraban en él, tendrían que ser evacuados, en caso de ataque, sin tener un lugar alternativo para el cumplimiento de las dos últimas fases de prisión²⁷. Aunque carecemos de datos directos, los que aparecen empadronados tanto en 1891²⁸, como en 1907²⁹ como jornaleros o del campo, bien pudieran ser miembros de esa colonia penitenciaria. En concreto, en el padrón municipal de 1907 encontramos a 55 familias (o solteros) catalogados como jornaleros, o del campo, viviendo en el campo exterior (distrito 1º), aunque podemos intuir (por el tiempo de estancia —menos de 18 años, tiempo desde que se estableció la colonia (1889-1907)— o el origen del cabeza de familia), que sólo 43 podrían ser confinados de la colonia penitenciaria, dicho esto con mucha reserva.

La comisión concluye con las siguientes propuestas, aclaratorias de la dificultad de establecer en la colonia penitenciaria el sistema progresivo y ante la dificultad de adaptar, o querer adaptar, la ciudad a esta función:

a) Concentración de los presidiarios en el cuartel principal (para las penas afflictivas y talleres) y *Jadú* (para los dedicados a trabajo en el campo).

26 Padrón parroquial” (1861) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Los Remedios (Ceuta). Padrones. Legajo 2, Libro 2. p. 90.

27 COMISIÓN MIXTA DEL MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE GRACIA Y JUSTICIA. (1903) “Memoria relativa... (1903) pág. 14.

28 “Padrón de habitantes” (1891). Archivo Central de Ceuta. Población. Padrones. Distrito 1. Padrón de 1891.

29 “Padrón de habitantes” (1907). Archivo Central de Ceuta. Población. Padrones. Padrón de 1901. Primer distrito.

b) Cogestión entre los Ministerio de la Guerra y el de Gracia y Justicia. El comandante general atendería lo concerniente a la Plaza de guerra y el director de la colonia en lo referente al penal.

c) Unificación de la Junta Local y el Consejo en el llamado Tribunal Legislativo, presidido por “el comandante general”, que acordaría el adelanto o retraso del preso según su conducta.

d) Sistema progresivo penitenciario: desarrollo de la industria y la agricultura; que los penados no se dedicasen al servicio doméstico y que estuvieran el menor tiempo posible sueltos por la ciudad.

e) Los “concedidos” deberían quedar exentos de pagar una cuota al estado y sólo devengar por el fruto de su trabajo, con lo que se rechazaba de paso la propuesta de Millán Astray de invertir ese dinero en mejoras materiales.

f) La custodia de los penados que salían a trabajar correspondería a la guardia militar, siendo los funcionarios de prisiones los encargados de velar por el cumplimiento de la función regeneradora del preso.

g) Los delitos cometidos en el cumplimiento de las penas correspondería resolverse mediante el fuero militar.

5. ¿EL PUEBLO DE CEUTA CONTRA EL PRESIDIO? DEBATE SOBRE SU DESAPARICIÓN

La mayor parte de los habitantes de la ciudad estaba relacionada con el presidio y la convivencia con los penados era constante. La burguesía ceutí obtenía mano de obra barata para la construcción del muelle y la inminente penetración en Marruecos en los primeros años del siglo XX. Esto traería riquezas a la ciudad y hubo emprendedores que se percibieron de eso, como José Francisco de las Heras que constituyó en 1901 la *Compañía Africana de Navegación*, para recorrer los puertos del sur peninsular desde Ceuta con el buque mercante *Gibraltar* (*La Correspondencia Militar*.25-6-1901: 2).

La cuestión es ¿por qué entonces se procedió al cierre de la colonia en 1910? Quienes se sentían molestos eran los militares, que se quejaban de la escasez de vivienda, ocupadas por los presidiarios. Sin embargo, en el padrón de la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios en la Almina encontramos en 1861, 92 casas vacías, de las que sólo 11 lo estaban por su estado ruinoso³⁰. Pero, sobre todo, el Ejército consideraba la presencia del Penal perjudicial para una Plaza Fuerte porque la hacía fácil de conquistar.

El decreto fue tratado en la prensa. Para Pedro Armengol y Cornet era ilegal que los condenados a cadena perpetua y temporal, anduviesen en libertad por la ciudad y pudieran trabajar, porque vulneraba el artículo 110 de la ley de 17 de junio de 1870, que establecía que “los condenados a cadena perpetua o temporal estarán sujetos a trabajos forzosos en beneficio del estado, dentro del recinto del establecimiento” (ARMENGOL, P. 1890: 1). Aquellos condenados por delitos graves, que eran los que iban a Ceuta, tendrían mejor trato que los que habían cometido crímenes menos horribles. Otros opinaban que cualquier reforma sería un fracaso por ser implantada por “paniaguados”, cuyo único mérito era pertenecer al partido en el poder. Los que aceptaban las colonias penitenciarias pedían que se ubicasen en lugares alejados, y no en las ciudades donde no había espacio y la convivencia con los habitantes libres sería perversa (*El Imparcial* 12 y 16 de diciembre de 1889: 1 y 3).

³⁰ “Padrón parroquial” (1861) Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Los Remedios (Ceuta). Padrones. Legajo 2, libro 2.

A principios del siglo XX el debate se centró en la cuestión de la competencia del presidio entre el Ejército y el Ministerio de Gracia y Justicia. Para el Ejército, la solución estaba en suprimir los presidios en las Plazas Fuertes militares, mientras que los funcionarios de Gracia y Justicia, como el administrador de la cárcel de Lugo, aludían en 1901 a las “irreflexivas pretensiones de suprimir el Penal de Ceuta y algún otro” (LÓPEZ ROCA, 1901: 18).

Las autoridades locales solicitaron del Ministerio de la Guerra su supresión, y el señor Clodoaldo Piñal, redactor jefe de *La Correspondencia Militar*, que firmaba con el pseudónimo de *Telmo Guerra*, defendió esta propuesta en su diario (PIÑAL C. 1901: 2). Entre los que se opusieron figuraba el jefe del cuerpo de penales, Fernando Cadalso, algo obvio por cuanto había sido uno de los promotores de la colonia penitenciaria de Ceuta y formó parte de la Comisión de 1903 (ALADRO LAJÚA, I. RAH. s/p). Cadalso opinaba que no habría sitio en los presidios peninsulares para acoger a los presos de Ceuta, a los que, en buena lógica, habría que sumar los del Peñón de Alhucemas, Vélez de la Gomera, Melilla y Chafarinas; y que “Resulta extraño, por otra parte, que se considere ahora como un peligro la existencia de los penados en Ceuta, peligro que no se ha echado de ver en más de cuatro siglos que allí existe aquel Presidio”. Cadalso era partidario, sin embargo, de la aplicación del código militar, si no se quería aumentar las penas a través del código civil (CADALSO, F. 1901:377 y 378). Le preocupaba que el régimen penitenciario español se perturbase más con supresiones de penales, que condenaba a los presos al hacinamiento, la ociosidad y la corrupción moral. Añadía un matiz imperialista: para él, podrían convivir las ideas de mantener el Penal con la de salvaguardar “nuestros intereses y porvenir en Marruecos”. (CADALSO, F. 1901: 396). Su argumento falla en que los presos se dedicaban a actividades no productivas, como el servicio doméstico, acarreo de agua o fabricación de cal para fortificaciones, y muy pocos a actividades agrícolas. También adolece de conciencia social, pues los condenados eran cedidos a los asentistas y contratistas de víveres para descargar los barcos o repartir los géneros, por menos de 40 céntimos para dos ranchos, leña para hacerse la comida y 650 gramos de pan. El salario mínimo de un obrero era de una peseta. “¿Dónde podía encontrar Ceuta operarios por ese precio?” afirma Cadalso (CADALSO, F. 1901: 398).

Millán Astray, intervino también en el debate entre Guerra (Clodoaldo Piñal) y Cadalso, poniéndose al lado del segundo y rebatiendo la idea de la supresión del Penal (MILLÁN ASTRAY, J. 1901: 411-413); lógico si tenemos en cuenta que procedía de la Cárcel Modelo de Madrid, aunque saliera de allí con poco honor (GOMEZ BARCELÓ, J. L. 2017: 227-228)³¹. El padre del fundador de la Legión Extranjera rebatía las ideas de comodidad de los presos de Ceuta que defendía Armengol, afirmando que no gozaban de privilegios, había pocos penados ricos y los que estaban en mejores condiciones dependían del patrón que les había contratado.

El empeño por acabar con el Penal continuó por parte del Ministerio de la Guerra, y en 1906 arreciaron las críticas en algunas ciudades (Figueras, La Coruña) contra el posible envío de penados de Ceuta, a pesar de que por un real Decreto de 22 de octubre de ese año, se había concedido la residencia en esa Plaza a los penados del cuarto nivel. La pregunta que se hacían los partidarios de cerrar el presidio tenía mucho que ver con las pretensiones de la burguesía, en especial la catalana:

¿Qué hacer entonces? ¿Que los presidios de África continúen donde están? ¿Y la política africana que tiene un centro de acción en Barcelona y que interesa a otros centros comerciales? ¿Y la penetración pacífica en Marruecos? ¿Y la transformación de Ceuta y Melilla? (*Revista penitenciaria* 1906:369).

³¹ Ver: “El Verdadero Estudiante”: (1888) *El crimen de la calle Fuencarral*. Madrid. Tipografía de Manuel Ginés Hernández.

Ante el fracaso de la colonia penitenciaria y los acuerdos de reparto de Marruecos entre Francia y España, en el tratado de Algeciras, la burguesía decidió darle un giro a la cuestión, y optar por la desaparición del penal, para tomar posición en la penetración en Marruecos desde Ceuta. La oligarquía ceutí no reaccionó, pues, aunque la colonia penitenciaria le favorecía, su capacidad en la toma de decisiones a nivel nacional era ínfima.

En 1904 comenzó el control de las minas del Norte de Marruecos. En 1908 se formó una compañía con la fusión de dos grupos rivales: Enrique Mcpherson y Clemente Fernández, la Sociedad G.Y.A Figueroa y la casa Güell de Barcelona, dueña de la Compañía Nacional de Colonización Africana, creada en 1929 en la ciudad condal con el fin de explotar las minas de *Beny-Bu-Ifrur*. Posteriormente hubo otras empresas dedicadas preferentemente a la explotación agraria: La Compañía española de colonización, fundada en 1915; La Sociedad Hispano-Americana de Crédito y Fomento, en Madrid en 1911, y África Industrial S.A., con sede en Tetuán. (GOZÁLVEZ PÉREZ. V. 1903-1904: 426.).

Fue el último peldaño para la supresión del penal, hecho que se produjo a partir de 1910. El Penal había condenado a Ceuta a un sistema de funcionarización, argumentado como positivo para la ciudad, pues no existía en ella otro medio de vida. La penetración en Marruecos y la construcción del puerto de Ceuta que para ello era necesaria, permitió su desaparición. Ceuta podía vivir ya sin El Presidio.

Gráfico 4. Evolución de la población de Ceuta según censos (1857-1930)

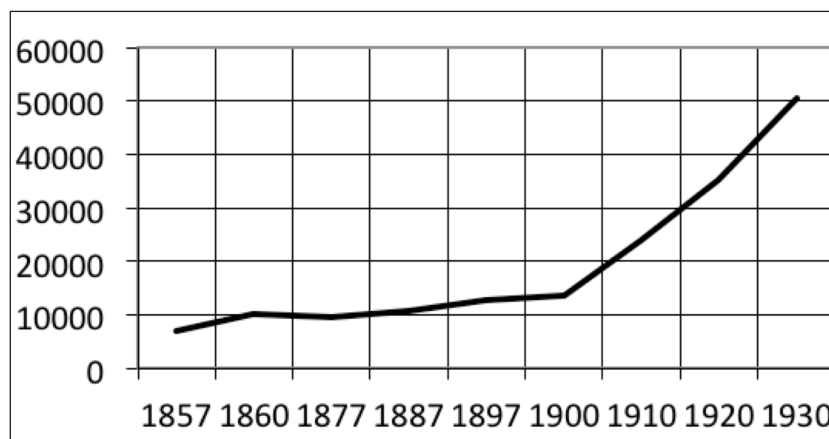


Ilustración 4. Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Censos de población de España.

La inmigración que sustituyó necesariamente a la mano de obra presidiaria tuvo que vivir en condiciones miserables: el aumento de la población fue acompañado por el crecimiento de la mortalidad y, de forma extraordinaria, el barraquismo (ALARCÓN CABALLERO, J.A., 2006, p. 151).

En resumen, las circunstancias que hicieron que en Ceuta fracasara el sistema progresivo y dejara de ser un presidio son:

- a) La falta de adecuación física al sistema progresivo, y el escaso interés de las autoridades militares en poner remedio.
- b) La dificultad de desarrollar una colonia agraria en el campo exterior por el peligro que ello conllevaba.
- c) El interés del Ministerio del Ejército de continuar controlando las plazas de guerra como la de Ceuta.

d) La disposición de la burguesía española de intervenir en Marruecos. Para ello se hacía necesario desalojar a los presidiarios de Ceuta porque iba a ser, como de hecho lo fue a partir del Congreso de Algeciras (1906), la base de dicha penetración.

e) Como concesión al altruismo podemos añadir el deseo de transformar las ciudades de Ceuta y Melilla, despojándolas del estigma de la prisión.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ARENAL, C. (1877). *Estudios Penitenciarios*. Madrid.
- ALADRO LAJÚA, I. (sin fecha) “Fernando Cadalso Manzanero”. *Real Academia de la Historia*. (Sin paginar) <http://dbe.rab.es/biografias/70438/fernando-cadalso-y-manzano>. Consultado el 19 de febrero de 2019.
- ALARCÓN CABALLERO, J.A. (2006). “El chabolismo en la Ceuta de los años 30” *La Formación de una Ciudad. Apuntes sobre urbanismo histórico de Ceuta*. IV Jornadas de Historia de Ceuta. Ceuta: I.E.C.
- ARMENGOL Y CORNET, P. (5 de julio de 1890). “La colonia penitenciaria de Ceuta” (V y último) *La Dinastía*. p. 1.
- BADÍA, J. P. (1841) *El verdadero progreso aplicado a la reforma del Presidio de Ceuta*. Barcelona: Imprenta de Antonio Berdaguer.
- BECCARIA, C. (2014) *De los delitos y de las penas. Con comentarios de Voltaire*. Madrid: Alianza Editorial.
- BEIRANTE, M. A. (1993). “Ceuta nas Ordenações Alfonsinas” en *Ceuta hispano-portuguesa*. Ceuta: Instituto de Estudios Ceutíes.
- BEJERANO GUERRA, F. (1997). “John Howard: inicio y bases de la reforma penitenciaria”. *Historia de la prisión. Teorías economicistas, crítica*. Dir. Carlos García Valdés. Madrid: Edisofer, pp. 113.132.
- BENTHAM, J. (2005). *El Panóptico*. Buenos Aires: Quadrata.
- CADALSO, F. (septiembre 1900). “En legitima defensa” *Revista de las Prisiones* nº 34. Madrid, pp. 342 y ss.
- CADALSO, F. (1 de noviembre 1901). “El penal de Ceuta (II)” *Revista de las Prisiones* nº 36. Madrid, p. 396.
- CADALSO, F. (1 de noviembre de 1901). *Revista de las Prisiones*. Madrid, pp. 377 y 378.
- CARMONA PORTILLO, A. (2014). “Peculiaridades socioeconómica de los presidios españoles norteafricanos: desterrados, soldados y confinados. Siglos XVIII y XIX”. En OLIVER OLMO, P., y URDA LOZANO, J. C. (2014). *La prisión y las instituciones punitivas en la investigación histórica*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- FERNÁNDEZ BERMEJO, D. (2015). “La experimentación del sistema del coronel Montesinos. Precursor del régimen abierto actual” *Letras Jurídicas*, nº 10. Guadalajara.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M. (1983). *España y Marruecos en los primeros años de la Restauración (1875-1894)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos.
- GÓMEZ BARCELÓ J. L. “Fotografía y Justicia. Fotógrafos en el Penal de Ceuta (1860-1911)” en *Jornadas sobre investigación en historia de la fotografía*. https://ife.dpz.es/recursos/publicaciones/36/29/17_gomezbarcelo.pdf. (Consultado el 24 de febrero de 2019).
- GOZÁLVEZ PÉREZ. V. “Nota sobre la colonización agrícola en el Protectorado de España en Marruecos” *Sharq Al-Andalus*. nº 10 y 11 (1903-1904).

- LÓPEZ ROCA. (16 de abril de 1901). “Carta enviada a la Revista de las Prisiones”. *Revista de las Prisiones*. Madrid, nº 1, pp. 18 y 19.
- MILLÁN ASTRAY, J. (1 de diciembre de 1901). “El penal de Ceuta”. *Revista de las Prisiones*. Madrid, nº 32, pp. 411-413.
- OLIVER OLMO, P. y GARGALLO VAAMONDE, L. (2016). “La noción de «reforma penitenciaria» española en el desarrollo del sistema liberal de prisiones: cuestión de enfoques y aportes historiográficos” en *Revista de las Prisiones*, nº 3. julio-diciembre: 104-129.
- PALOMA I MONCHOLI, J. (Sin fecha) “Alberto Bosch y Fustegueras”. Real Academia de la Historia. DB-e. (Sin paginar) <http://dbe.rah.es/biografias/9032/alberto-bosch-y-fustegueras>. Consulta: 10 de febrero de 2019.
- PIÑAL, C. (17 de octubre de 1901) *La Correspondencia Militar*, Madrid, p. 2
- RAMOS VÁZQUEZ, I. (2013). *La reforma penitenciaria en la Historia contemporánea española*. Madrid: Ed. Dykinson.
- RICO DE ESTASEN, J. (1956). “Un gran penitenciario español: el Coronel Montesinos”. *Anuario de Derecho Penal y ciencias penales*. Tomo 9 Fasc/Mes 3, pp. 455-468.
- RICO LARA, M (1994). “Concepción Arenal: la utopía realizada” *Boletín de información del Ministerio de Justicia*. Año XLVIII, nº 1700. Madrid.
- WALTER, CH. (2015) *La rebelión de Tupac Amaru*. Instituto de Estudios peruanos. 2ª Edición. Lima, 2018. *EL DÍA* (4 de diciembre de 1889) p. 2.
- EL IMPARCIAL* (12 y 26 de diciembre de 1889) pp. 1 y 3.
- REVISTA DE PRISIONES* (8 de marzo de 1900) p. 95.
- LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA* (3 de marzo de 1900). p. 3.
- LA CORRESPONDENCIA MILITAR* (25 de junio de 1901) p. 2.
- REVISTA DE LAS PRISIONES* (1 de agosto de 1901). p.110.